

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15547 11 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0067698

Señora
Maria Camila Gutierrez Cervantes

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio, la tasa aplicable al trámite solicitado corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$1.923.000). No obstante, verificada la información del expediente, se observa que se efectuó un pago por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$192.300), correspondiente a la solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase en línea; y NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$96.150), correspondiente a cada clase adicional en la misma solicitud de registro de una marca o lema comercial en línea, para un total de DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$288.450), por lo que se hace necesario completar el valor de la tasa para dar continuidad al trámite.

Lo anterior, se debe a que, una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el solicitante aporta un certificado de reducción de tasas por participar en el Programa PI-e Propiedad Industrial para Emprendedores a nombre de MARIA CAMILA LUGO GUTIERREZ, siendo que, quien figura como solicitante es MARIA CAMILA GUTIERREZ CERVANTES. Téngase en cuenta que para aplicar a dicha reducción de tasas, el solicitante y la persona que figura en el certificado deben ser la misma.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Realice el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a UN MILLON SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.634.550), discriminados de la siguiente manera: UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.089.700) por la solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase en línea; y QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$544.850), imputables a cada clase adicional en la misma solicitud de registro de una marca o lema comercial en línea. Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Oficio N° 15547 11 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0067698

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos